



CIRCULAR AERONÁUTICA

Norma: Libro XXXVI del RACP.

Fecha: 19/07/2016

Revisión: Original

Preparador por: M. González

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DSAC C-003 - 2016

“MODIFICACIÓN A LA TÉCNICA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE PASAJEROS O PERSONAS (CACHEO MANUAL)”

I. ALCANCE

- Operadores Aeroportuarios (Estatales/Privados)
- Empresas de Seguridad Privada en Aeropuertos
- Aprovisionamiento a bordo (Catering)

II. PROPÓSITO

Complementar el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), de 25 de Noviembre de 2010, para dar a conocer e implementar la “Modificación a la técnica de inspección física de pasajeros o personas (cacheo manual)”.

III. OBJETIVO

Todas las personas deben ser inspeccionadas antes de permitirles el embarque a una aeronave de transporte público comercial o el acceso a una zona estéril. El objetivo de inspeccionar a las personas, es impedir que se introduzcan en una aeronave o zona estéril, artículos de uso restringido, armas de fuego, objetos e instrumentos o armas punteadas o punzocortantes y objetos afilados, sin filo o sin punta, sustancias



VI. SEGUIMIENTO

La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, a través de sus Inspectores Nacionales de Seguridad y Vigilancia en el Aeropuerto, dará seguimiento a la ejecución de la presente disposición por parte del(los) Operador(es) Aeroportuario(s), Empresas de Seguridad Privada y el personal de seguridad en el aeropuerto.

1. CANCELACIÓN

- No Aplica.

2. APLICACIÓN

- Con efecto inmediato.

3. FECHA LIMITE

- Indefinido


Ing. Alfredo Fonseca Mora 4/08/16
Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil


Emilio E. Pesantez J.
Director de Seguridad de Aviación Civil



IV. ANTECEDENTES

El presente procedimiento se encuentra desarrollado en el Apéndice 4 (TECNICAS PARA REALIZAR UN CACHEO MANUAL) del PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO 06/2011 (INSPECCIÓN DE PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO) del Manual de Procedimientos Normalizados AVSEC de la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil de la AAC y que es aplicable para los todos los aeropuertos del país.

La circulación de este procedimiento es de carácter restringido el cual será distribuido solamente a Operadores aeroportuarios, empresas de seguridad privada, empresas de aprovisionamiento a bordo y a todo aquel que desarrolle funciones de seguridad como lo es inspección física de personas o pasajeros dentro de las instalaciones aeroportuarias de cualquier aeropuerto del país.

V. RESPONSABILIDADES DE OPERADORES AEROPORTUARIOS, EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y APROVISIONAMIENTO A BORDO Y DEL PERSONAL QUE APLICA PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN UN PUNTO DE CONTROL DE ACCESO (PCA) O EN PUNTOS DE CONTROL DE SEGURIDAD (PCS)

- a) Los sectores involucrados antes mencionados a través de instructores certificados por la AAC/DSAC deben capacitar al personal de seguridad bajo su mando en la técnica modificada del cacheo manual para que los mismos puedan ponerla en práctica en sus puestos de trabajo y así uniformar este Procedimiento.
- b) El personal de seguridad de la aviación civil debe aplicar en los puntos de inspección la técnica de inspección de personas o pasajeros la cual ha sido modificada y que forma parte de los Procedimientos Operativos Normalizados.

